



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003201900154-00

Ref. Verbal – Restitución de inmueble arrendado - 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Ronald Roger Marquez Pérez

Demandado: Eumer Enrique Orozco Orozco y Ana Sanjuan Palma

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, en la cual la parte actora aporta toda la documentación correspondiente a la diligencia de notificación a la parte demandada por aviso. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, marzo 3 de 2020

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo tres (3) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la documentación aportada, se observa que, la misma no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 291, numeral 3º del C.G.P., en lo que tiene que ver con la remisión de la comunicación a quien deba ser notificado, toda vez que la documentación aportada por el demandante se constata que este le dio cinco días a la parte demandada para que compareciera al despacho a notificarse, siendo que el término legal es de diez días porque esa comunicación debía ser entregada en municipio distinto al de la sede de este Juzgado, como lo es el municipio de Polonuevo.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que no se da el presupuesto legal establecido en el artículo 291, numeral 3º, del C.G.P., este despacho judicial, se abstendrá de aceptar esa documentación, en cambio, se procederá a requerir a la parte demandante proceda a realizar en cabal forma la notificación de la parte demandada.

Con base a lo antes expuesto, esta agencia judicial,

Resuelve:

1.- Téngase como mal diligenciada la comunicación del aviso de citación para notificación a la parte demandada del auto admisorio.

2.- Requierase a la parte demandante proceda a realizar en cabal forma la diligencia de notificación por aviso a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO